



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de mayo de 2014  
No. 89

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ROBERTO SÁNCHEZ LIRA Y ANABEL UGARTE REYES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE NOTARIOS PÚBLICOS SESENTA Y UNO Y NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 288-BI, 296-BI, 297-BI, 549-AI, 544-AI, 2001, 2002, 547-AI, 545-AI, 546-AI, 2003, 2004 y 2007.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2008, 1999, 548-AI, 1993, 1994, 1995, 1998, 2000, 2005 y 2006.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-005-2014, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONVENIO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ROBERTO SANCHEZ LIRA Y ANABEL UGARTE REYES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE NOTARIOS PÚBLICOS SESENTA Y UNO Y NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LOS SEÑORES ROBERTO SANCHEZ LIRA Y ANABEL UGARTE REYES, RESPECTIVAMENTE NOTARIOS PUBLICOS SESENTA Y UNO Y NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO VEINTITRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDA.-** EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SUPLENTE, LOS NOTARIOS FIRMANTES TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE SEÑALAN EN LA REFERIDA LEY DEL NOTARIAS, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRA DURACIÓN INDEFINIDA, EN TANTO NO SE CELEBRE EN CONTRARIO POR LOS FIRMANTES, O ALGUNO DE ELLOS CESE EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTA.-** ESTE CONVENIO DEBERA REGISTRARSE Y DUPLICARSE EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA MENCIONADA LEY DEL NOTARIADO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 61 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA  
EN TOLUCA.  
LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA  
(RÚBRICA).

EL NOTARIO PUBLICO No. 94 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON  
RESIDENCIA EN TOLUCA.  
LIC. ANABEL UGARTE REYES  
(RUBRICA).

---

AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

Por: medio del presente se les hace saber al público en general que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto en fecha veintidós de abril del dos mil catorce, donde admite las presentes diligencias en el expediente marcado con el número 270/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ERICKA JOHANA MORENO ORDÓÑEZ, respecto del inmueble denominado "Asturias", ubicado en calle Asturias sin número, Villa Xochitenco, Tercera Sección, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.10 metros y linda con Celio Martínez Samaniego, al sur: en 32.60 metros y linda con propiedad privada, al oriente: en 17.00 metros y linda con calle Asturias, al poniente: 15.80 metros y linda con cerrada. Superficie aproximada de 539.56 metros cuadrados. Fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1).- El día dieciocho de abril del dos mil cinco, la promovente y JOSE LUIS ESQUIVEL ARREGUIN, celebraron contrato de compraventa respecto del citado inmueble. 2).- El precio que sirvió a la compraventa lo fue la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que liquidó a la vendedora de contado. 3).- Dicho inmueble no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Texcoco. 4).- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial. 5).- No pertenece o está sujeto al régimen comunal o ejidal. 6).- Exhibió croquis de localización y ubicación del precitado inmueble. 7).- Señalando como colindantes del inmueble: Celio Martínez Samaniego, con domicilio en calle Primero de Mayo, manzana uno lote 8, Colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, México, José Luis Esquivel Arreguín, con domicilio en calle Asturias sin número, Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, México. 8).- Desde el día dieciocho de abril del dos mil cinco, detenta la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas", con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Ramírez Benítez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintidós de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

288-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JIMMY JOSEPH LOPEZ MARTINEZ, promueve por su propio de derecho, en el expediente número 503/2014, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Axaxala" ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día veintinueve de octubre del dos mil seis, celebro contrato privado de compraventa que realizara con la Señora VIRGINIA MARTINEZ GUZMAN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros lindero con Campo de Básquet-Bolí; al sur: en 20.00 metros lindero con Avenida Dieciséis de Septiembre; al oriente en: 12.00 metros lindero Virginia García Osorio; al poniente: en 12.00 metros lindero con Campo Deportivo.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.-Otumba, México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

296-B1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. JULIO CESAR RECENDIZ ORTIZ o JULIO CESAR RESENDIZ ORTIZ.

Se le hace saber, que en el expediente 1335/13, radicado en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, la actora JUANA DUARTE PICAZO le demanda las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha seis de mayo de dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Adolfo López Mateos esquina con calle San Diego, manzana 06, lote 35, Colonia Nueva San Isidro, Chalco, Estado de México y la desocupación y entrega del inmueble arrendado de manera física, virtual y material. Sustentado sus prestaciones en el hecho de que en fecha seis de mayo de dos mil trece celebraron un contrato de arrendamiento; donde, no obstante de haber pactado que se aperturaria una cuenta bancaria para el depósito de las rentas respecto del inmueble antes referido, no se ha recibido cantidad alguna por concepto de las mismas. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y

Boletín Judicial, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Chalco, México, a nueve de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Hernández Álvarez.-Rúbrica.

297-B1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

BERTHA REBECA BARRERA ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente 355/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, esquina con calle Adolfo López Mateos, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 50.00 metros y linda con propiedad privada (del señor José Manuel Correa Gama); al sur: en 50.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos; al este: en 40.00 metros y linda con calle Francisco Javier Mina; al oeste: en 40.00 metros y linda con propiedad privada (del Señor Antonio Miranda Barrera); con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de Diligencias de Información de Inmatriculación, promovidas por BERTHA REBECA BARRERA ORTEGA, respecto de la declaración Judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las Diligencias de Información de Dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Treinta de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

549-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 312/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JIMENEZ BRAVO GERARDO y OTRA.-----

El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:- - México, Distrito Federal a cuatro de abril de dos mil catorce.-- y- México, Distrito Federal a dieciocho de febrero del dos mil catorce.- "... como lo solicita visto el estado procesal de los autos y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA 14 (CATORCE) DEL CONDOMINIO TREINTA Y TRES, LOTE UNO, MANZANA SEIS (ROMANO), NUMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA SANTA MARIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio y Distrito de CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa..." NOTIFIQUESE.

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 29 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

544-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOVAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FRANCISCO DAVID BECERRIL DIAZ y JUANA MARGARITA TORRES NAVARRO DE BECERRIL, expediente número 345/2011, la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diez de febrero y ocho de abril de dos mil catorce, sacó a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado el departamento No. 402, del edificio "B" y el derecho a usar el cajón de estacionamiento identificado como "B" dieciocho, del Conjunto Habitacional afecto al Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número 46 "B" de la Avenida Adolfo López Mateos, así como los derechos de copropiedad que con representación del cero punto veinticinco por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes del mencionado conjunto y terrero sobre el cual esta construido, que es precisamente el lote 2, resultante de la subdivisión del a su vez lote dos de los en que se dividió el predio denominado "Sitio de Casa Grande" o "La Huerta" predios identificados originalmente con el No. 5 "A" de la calle de Leandro Valle, en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se señala para que tenga verificativa la audiencia de subasta pública, las diez horas del nueve de junio de dos mil catorce en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en autos. Sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos

Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy".

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

544-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

APOLONIO ARANA RODRIGUEZ, en el expediente 346/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Axotlán en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 53.80 metros lineales colindando con Benjamín Olmos; al sur: en 54.10 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo; al oriente: en 54.70 metros lineales colindando con Mariano Aranza Carranza; al poniente: en 64.31 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo; con una superficie de 3,194.85 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por APOLONIO ARANA RODRIGUEZ, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Fabián Ordoñez de la Fuente.-Rúbrica.

549-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA número F/262757 en contra de ROMERO FRANCO DAVID y FUENTES SANTIAGO VERONICA, expediente número B- 123/2013, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de abril del año dos mil catorce.... que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la vivienda identificada área privativa "D", del lote condominal 2, de la manzana 60 y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil catorce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este Juzgado, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.- Y en cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06720.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, elabórese el exhorto correspondiente con las inserciones respectivas dentro del término de tres días contados a partir del proveído que ordene su remisión y póngase a disposición del solicitante mediante notificación por Boletín Judicial que se hará dentro del mismo plazo de tres días, para que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, dicha notificación se inicie el término que se concede para la dictaminación concediéndose treinta días.

Otro auto.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita, con fundamento en lo que dispone el artículo 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha tres de abril del año en curso, en los siguientes términos, en la parte que interesa: *...siendo que debe decir "...LA VIVIENDA IDENTIFICADA AREA PRIVATIVA 2 "D", OEL LOTE CONDOMINAL 2 DE LA MANZANA 60 Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTAOO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.)...* y no como quedó asentado, aclaración que se hace para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por dos veces debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Milenio", en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este Juzgado, México, D.F., a 10 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramirez Morfin.-Rúbrica.

2001-16 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CRISTINA DE LA VEGA ANDERE, en contra de CARLOS DAVID ARIAS ESQUIVEL, por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número cincuenta y seis (56), de la calle Paseo del Faisán, en el

Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de ciento noventa y siete metros treinta y siete decímetros cuadrados, y que mide y linda: al norte: diez metros con lote número dos, de la calle de Los Canarios; al sur: en dos tramos en línea recta de seis metros cincuenta centímetros y línea curva de cinco metros cincuenta centímetros con Paseo del Faisán; al este: con el lote número cincuenta y cuatro del Paseo del Faisán, en veinte metros; y al oeste: con calle de Los Canarios en una línea recta en dieciséis metros cincuenta centímetros. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número cuarenta y cuatro, volumen setecientos setenta, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, sirviendo como postura legal que cubra la totalidad del precio del avalúo por la cantidad de \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que servirá de base para la formulación de posturas; por consiguiente anúnciese su venta por una sola vez a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, trece de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2002.-16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, dentro de los autos del expediente número 743/2009, relativa al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en el cual en vía de reconvencción promueve JOAQUIN VALLADARES OLVERA, quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Que por resolución judicial declare su Señoría que el hoy actor reconvenccionista JOAQUIN VALLADARES OLVERA, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en el lote cuarenta y seis, de la manzana Sección "A", de la Colonia "Granjas Habitación para los Empleados de la Secretaría de Recursos Hidráulicos", localizado en el pueblo de Chilpan, en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, según las escrituras de fecha 28 de enero de 1985, documento que exhibiera el hoy demandado reconvenccionista en su escrito inicial de demanda, también conocido como "El Solar", identificado el lote 46, de la Sección "A", ubicado en la Colonia Recursos Hidráulicos, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como se advierte de contrato privado de compraventa de fecha 3 de julio de 1985, actualmente dicho predio es conocido como el ubicado en: el número 23, de la calle Presa Villa Victoria, lote 46, Sección "A", de la Colonia Recursos Hidráulicos, en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, hecho que se acredita con la constancia número 0490 expedida por el Municipio de Tultitlán, Estado de México, predio que originalmente tenía una superficie de 1106 metros cuadrados, actualmente ha sufrido una afectación quedando con una superficie útil 956.53 metros cuadrados, tal y como se acredita con constancia de afectación, de fecha 19 de junio del 2009 y con el respectivo croquis de localización y restricción de construcción por vialidad, del cual se detallan las medidas y colindancias en el capítulo de hechos correspondiente.

B).- La cancelación de la inscripción a nombre de DAVID MOLINA HAMPSHIRE, respecto predio que contiene las escrituras descritas en la prestación que antecede.

C).- Y por haber operado la prescripción que se pretende, la inscripción que se realice a favor del suscrito JOAQUIN VALLADARES OLVERA, respecto de la sentencia en que se declare que me he convertido en propietaria del inmueble precisado en la prestación que antecede en la partida registral correspondiente a dicho inmueble en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el Estado de México.

## HECHOS:

1.- Mediante contrato privado de compraventa en fecha 3 de julio del año 1985, celebre contrato de compraventa con el señor PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Solar", identificado como el lote número 46, de la Sección "A", ubicado en la Colonia Recursos Hidráulicos, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 1109 (mil ciento nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. con calle pública, al sur: en cero metros, al oriente: en 66.85 metros con vías de Ferracarril, y al poniente: en 50 metros con lote 45, hecho que se acredita con contrato de compraventa que se anexa al presente escrito y en el momento de la firma del contrato me fue entregada la posesión física y material del lote motivo de la venta que se menciona.

2.- El terreno denominado "El Solar", identificado como el lote número 46, de la manzana de la Sección "A", ubicado en la Colonia Recursos Hidráulicos, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 1109 (mil ciento nueve) metros cuadrados, sufrió una afectación de 153.47 metros cuadrados, por causa de ampliación de la calle Presa Villa Victoria (Andador Uno), resultando una superficie útil de 956.53 metros cuadrados, tal y como se acredita con constancia de afectación, de fecha 19 de junio del año 2009 y con el respectivo croquis de localización y restricción de construcción por vialidad.

3.- Es importante destacar que el predio antes referido le fue asignado según el Municipio el número 23, de la calle Presa Villa Victoria, lote 46, Sección "A", de la Colonia Recursos Hidráulicos, teniendo como última clave catastral la número 008 01 124 00 000, tal y como se desprende de la constancia de número oficial de fecha 21 de julio de 2009, documento que se anexa al presente edicto, asimismo no omito mencionar que en un principio la clave catastral originalmente era 008 01 068 17 00 00000 y en el año 2003 fue cambiada por la clave 008 01 068 49 00 0000, hecha que se acredita con los 13 recibos de predio expedidos por el Ayuntamiento de Tultitlán, y finalmente asignándole el número 008 01 124 00 000, tal y como se mencionó con anterioridad, asimismo se exhibe un certificado de no adeudo predial de fecha 06 de julio del año 2009 en este se anexa una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con inmuebles número 12402, de fecha 17 de julio del año 2003, donde también consta la clave catastral 008 01 068 49 000000, aclarando a su Señoría que aunque los primeros recibos aparece el nombre del señor PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, el suscrito ha sido quien ha cubierto los pagos del predio razón por la cual tengo en mi poder las documentas que exhibió.

4.- Cabe mencionar que mediante solicitud de fecha 23 de septiembre del año 1998, el suscrito solicite certificado de no inscripción, respecto del predio que ampara el contrato de compraventa de fecha 3 de julio del año 1985, y al reverso de dicha solicitud aparece que no está inscrito en esta oficina del Registro Público de la Propiedad.

5.- Es importante destacar que una vez adquirido el predio en fecha 3 de julio del año 1985, he tenido la posesión ya que originalmente puse un cuartito provisional de 20 metros cuadrados de madera y techado con lámina de cartón y en el año de 1991 construí una habitación de aproximadamente 30 metros cuadrados de tabicón y techado con loza, cuidando el terreno en un principio mi señor padre JOSE GUADALUPE VALLADARES PALMA y ya en el año 1991 me instale en dicho predio en el cuartito de loza, este hecho se acredita con 8 (ocho) hojas suscritas por una de sus caras correspondientes al expediente número 264/98 de la Tenencia de la Tierra, documentos que se anexan al presente escrito en donde consta que he sido el poseedor del predio materia de la presente litis, asimismo este hecho se acredita con los testimonios de personas por mencionar algunos como vecinos, trabajadores y gente que llegaba a dicho domicilio a visitarme.

6.- En 1999, continúe poseyendo dicho inmueble tal y como se acredita con el oficio número TT/001/99, de fecha 7 de enero del año 1999 documento que se anexa al presente escrito, en donde se reporta que no existe ningún problema ya sea judicial o administrativo del predio que he poseído, el suscrito tramite una certificación (folio 16253) de clave catastral misma que fue realizada el día 26 de octubre del año 1999, en donde consta el nombre del propietario y clave catastral que lo es el de la persona que me vendió, documento que se anexa al presente escrito.

Asimismo cabe mencionar que en el año 1999 el suscrito, celebre contrato de arrendamiento con el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, por lo que se instaló en dicho predio un negocio de aceites en el año 1999, quedando como titular el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, tal y como se acredita con; acta de notificación de fecha 7 de octubre del año 1999, perteneciente al Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se anexa al presente escrito.

7.- Asimismo continúe con la posesión del inmueble que refiero por lo que en el año 2000 lo acredito con los siguientes documentos; requerimiento de obligaciones y mandamientos de ejecución notificándole en fecha 9 de octubre de 2000, el documento expedido por la SEMARNAP consistente en el manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos número 2421, recibido por Ecología y Lubricantes, S.A. de C.V., de fecha 16 de agosto del año 2000, asimismo anexo 3 facturas del nombre comercial THERMINOIL LUBRICANTES, TECNOLOGÍA Y ESPECIALIDADES número 707, 0735, 0773 y una nota de remisión en donde consta el domicilio que refiero he poseído, es importante mencionar que estando en renta el predio multicitado, por el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, también el suscrito seguí utilizando el predio y continúe usando el cuarto de leña, que refiero en líneas anteriores.

8.- Asimismo en el año 2001, también ostente la posesión toda vez que el contrato de arrendamiento celebrado con ANTONIO ZAMORA FUENTES, se encontraba vigente la cual acredito con las siguientes documentales: Manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos número 3900, una Licencia Ambiental Municipal número LAM-0186-08/08/01 (constante de 2 hojas), a nombre de ANTONIO ZAMORA FUENTES, expedido por el H. Ayuntamiento de Tultitlán, en el Estado de México.

9.- Asimismo el suscrito en fecha 27 de febrero del año 2002 solicite certificación de valor catastral y certificado de clave catastral, tal y como se acredita con dicha solicitud en copia, en fecha 04 de julio del año 2002, se expidió a favor del señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, Licencia Ambiental Municipal No: LAM-0186-04/07/02, también se gestionó una certificación de no acuerdo predial, misma que se suscribió en fecha 27 de febrero del año 2002 y a nombre de PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, una certificación de fecha de febrero de 2002, una certificación de fecha 04 de marzo del año 2002, que se exhiben en original y una factura al carbón de THERMINOIL LUBRICANTES, TECNOLOGÍA Y ESPECIALIDADES, UNA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACION Y AMORTIZACIONES de fecha 8 de enero de 2002, documentos los que se agregan en original al presente escrito.

10.- Posteriormente mediante escrito de fecha 22 de diciembre del año 2003 y 10 de enero del año 2004, el suscrito presente una solicitud a las Autoridades Municipales con la finalidad de solicitar apoyo de cemento para la pavimentación de la calle Andador Uno, con las firmas de los vecinos, asimismo se otorgó a favor de ANTONIO ZAMORA FUENTES, visto bueno en materia ecología con vigencia de un año, el 20 de mayo del año 2003 se expidió a favor del señor ANTONIO ZAMORA FUENTES licencia de funcionamiento número 04525, manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos número 006512, presentado en fecha 17 de julio del año 2003, mandamiento de ejecución folio número 0057382 de fecha 17 de noviembre del año 2003, citatorio número 5277 donde firma el suscrito de

recibido, acta de requerimiento de pago número 57383 de fecha de 4 de diciembre del año 2003 documentos anexados al presente asunto para su debida constancia legal, de donde se advierte que el suscrito también tuvo la posesión en compañía del señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, en fecha 10 de octubre del año 2003 el entonces empleado ANTONIO ZAMORA VELA, recibió una CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS DEL IMSS, con el domicilio de la calle Presa Victoria de la Colonia Recursos Hidráulicos, asimismo en este acto se exhibe un contrato de electrificación de fecha 27 de febrero del año 2003, a nombre de ANTONIO ZAMORA FUENTES, 9 recibos de luz del año 2005 al 2009, 3 recibos de pago de fechas 26 de febrero de año 2002, a nombre de RAMIREZ SANCHEZ PEDRO, así mismo, una solicitud de apoyo para lámparas de fecha 7 de octubre del 2003.

11.- Posteriormente en fecha 10 de junio del año 2004 el suscrito y el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, constituimos la sociedad mercantil denominada THERMILUB, S.A. DE C.V., mediante la escritura número treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, volumen número ochocientos diecinueve, folio número cuarenta y ocho, quedando como Administrador Unico el suscrito JOAQUIN VALLADARES OLVERA y como Director el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, acta constitutiva que se anexa al presente escrito ocupando como domicilio el lote que he referido en líneas anteriores, es importante manifestar a su Señoría que al contratar la línea telefónica número 58949992 se extendieron diversos estados de cuenta de teléfono de los cuales exhibo 14 estados de cuenta de Teléfonos de México, S.A. de C.V., desde el año 2004 al 2007 así como 31 estados de cuenta a nombre de THERMILUB, S.A. DE C.V., expedidos por la Institución Bancaria HSBC, documentos que me llevan al domicilio calle Presa Villa Victoria, lote 46, Colonia Recursos Hidráulicos, en el Municipio de Tultitlán, documentos que se anexan al presente escrito, asimismo el suscrito presente ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Cuautitlán Texcoco un contrato colectivo de trabajo presentado ante la Junta el día 9 de noviembre del año 2004, documento que se anexa al presente escrito y donde consta el domicilio del predio materia del presente asunto, asimismo en fecha 15 de diciembre del año 2004, el Ayuntamiento me hizo un requerimiento, en esa misma fecha se realizó un acta de inspección extraordinaria tal y consta en dichos documentos que se anexan, asimismo en fecha 12 de febrero del año 2004, se extendió el documento de visto bueno en materia ecológica número 00012 al C. ANTONIO ZAMORA FUENTES constando en dicho documento la dirección de calle Presa Villa Victoria, lote 46, Colonia Recursos Hidráulicos, Asimismo la DISTRIBUIDORA DE ACEITES MEXICANOS ACEIMEX, S.A. DE C.V., me envió un informe en fecha 06 de octubre del año 2004 de donde se desprende el domicilio del cual detento la posesión.

12.- Continuando con la posesión en fecha 12 de febrero del año 2005, se expidió al favor de THERMILUB, S.A. DE C.V. con domicilio en cerrada Presa Villa Victoria sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, "Visto bueno en materia ecológica, acompaña una factura de cartón expedida por COMERCIALIZADORA DE CARTON E IMPRESOS, documentos que se exhiben con el presente escrito.

13.- Asimismo el suscrito siguió ostentando la posesión mediante la empresa denominada THERMILUB, S.A. DE C.V., tal y como lo acredito con 2 vistos buenos en materia de ecología de fechas 14 de febrero y 26 de julio del año 2006, un recibo de pago de donativos número 847919, constancia de recepción, constancia Nra. una hoja general de registro para los trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Peligrosas, de fecha 4 de septiembre del año 2006, con su respectiva hoja de datos de registro un manifiesto número 9944, de fecha 12 de diciembre del año 2006, un contrato privado de fecha 10 de marzo del año 2006, celebrado entre el suscrito en representación de THERMILUB, S.A. DE C.V., y Lic. ALBERTO ZAVALA GUTIERREZ en su calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA IMPULSO COMERCIAL NACIONAL, S.A. DE C.V. documentos que se anexan al presente escrito en su original.

14.- Es importante mencionar que desde el momento en que adquirí el lote que ampara el contrato de fecha 3 de julio del año 1985, el suscrito siempre y en todo momento he detentado la posesión, pues como lo vengo manifestando también en el año 2001, he tenido la posesión mediante la empresa denominada THERMILUB, S.A. DE C.V., posesión que se acredita con los siguientes documentos, OFICIO SMA/DGPCCAT/212110000/OF.1080/2007 mediante el cual me contesta el LICENCIADO ROBERTO CERVANTES MARTINEZ, de fecha 7 de mayo del año 2007, asimismo en fecha 17 de septiembre del año 2007, se expidió a favor de THERMILUB, S.A. DE C.V. (JOAQUIN VALLADARES OLVERA COMO REPRESENTANTE LEGAL), REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (SMA/DGPCCAT/212110000/OF.2344/2007), constante en tres hojas y firmado por el LICENCIADO ROBERTO CERVANTES MARTINEZ en donde nuevamente consta el domicilio CALLE PRESA VICTORIA NUMERO 46, DE LA COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se anexa un VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL PERIODO DE CUMPLIMIENTO 2007, folio 310; otorgado a la empresa THERMILUB, S.A. DE C.V., documento que fuera expedido por el H. Ayuntamiento de Tultitlán, en fecha 15 de febrero del año 2007. UNA VISITA TECNICA PREVENTIVA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD GUIA DE OBSERVACIONES de fecha 13 de febrero del año 2007, constante en tres hojas, UN AGRADECIMIENTO DE FEBRERO DEL AÑO 2003, expedida por la SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, UNA ORDEN DE VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION INDUSTRIAL NUMERO 000281, de fecha 10 de junio del año 2007, consistente en cuatro hojas expedida por DESARROLLO URBANO TENENCIA DE LA TIERRA Y ECOLOGIA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, una factura de SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO NUMERO 68299 DE FECHA 09/05/2007, en original a nombre del suscrito y ANTONIO ZAMORA FUENTES, con una copia simple. UN MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS NUMERO 0814, a nombre de THERMILUB, S.A. DE C.V., de fecha 11 de mayo del año 2001 con su respectiva copia al carbón. UNA FACTURA NUMERO 0126 EN ORIGINAL A NOMBRE DE THERMILUB, S.A. DE C.V., expedida por SERVICIOS AMBIENTALES, de fecha 12 de marzo del año 2007, TRES FACTURAS EN COPIA AL CARBON NUMEROS 1101, 1099, 1100, de fecha 12, 13 y 13 de septiembre del año 2007, respectivamente, extendidas por THERMILUB, S.A. DE C.V., UNA FACTURA EN COPIA AL CARBON NUMERO 5315, de fecha 17 de septiembre del año 2007, SIETE REMISIONES FACTURAS expedidas a favor de THERMILUB, S.A. DE C.V., de CAJAS DE CARTON CANTABRIMEX, S.A. DE C.V. NUMEROS 004220 A, 004414 A, A005507, A005374, A005710, A005848, A005864, UNA COTIZACION DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2007, a favor de THERMILUB, S.A. DE C.V. y NUEVE NOTAS A FAVOR DE THERMILUB, expedidos por SERVICIOS CORPORATIVOS, 5 (CINCO) FACTURAS DE REGIO GAS, S.A. DE C.V. del año 2007, 11 (ONCE) CARTAS DE PORTE DE TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON, S.A. DE C.V., a favor de THERMILUB, S.A. DE C.V., con el domicilio del predio que vengo poseyendo, asimismo en este acto se anexan documentos oficiales del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, como lo son UN CITATORIO PARA LA APLICACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION de fecha 10 de septiembre del año 2007, DOS CEDULAS DE LIQUIDACION POR CONCEPTO DE MULTA Y UN COMPROBANTE DE PAGO PROVISIONAL NO. B 67392 de fecha 14 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, asimismo es importante mencionar que el predio motivo del contrato de compraventa de fecha 3 de julio del año 1985, el suscrito tenía TRES PERROS de nombre BOBI, LOCO y NEGRO, tal y como se desprende de los CERTIFICADOS DE VACUNACION ANTIRRABICA DEL AÑO 2007, todos y cada uno de los documentos referidos en este escrito de demanda se

acompañan a la presente reconversión, para que sean tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia que en derecho proceda.

15.- Asimismo en este acto exhibo, SIETE CUADERNOS DE RAYA, desde el día 23 de enero del año 2006, a 21 de abril del año 2007, en donde constan las personas que trabajaron para THERMILUB, S.A. DE C.V., además de que la señora ERIKA LIZET ZAMORA ZAMUDIO, fue para dicha empresa la secretaria, razón por la cual en diversos documentos aparece la firma de dicha persona quien era la persona que atendía a los proveedores, vendedores, trabajadores y demás personas, también ello se corrobora con las AUDIENCIAS del expediente C.S.J.J./164/2008, sellada y firmadas por lo que desde este momento ofrezco como testigos a ERIKA LIZET ZAMORA ZAMUDIO y VICENTE ZAMORA FUENTES, quien pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: CERRADA 11 DE JULIO, SIN NUMERO, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, a quienes les consta el dicho que se narra en el presente hecho.

16.- Es importante mencionar que la empresa denominada THERMILUB, S.A. DE C.V., sufrió una SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA 13 de septiembre del año 2007, tal y como se acredita con el AVISO DE ACTUALIZACION DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES, que se anexa al presente escrito y posteriormente el suscrito continuo ocupando el inmueble ya que en el mismo trabajo de manera independiente dándome de alta como persona física tal y como se acredita con la INSCRIPCION EN EL R.F.C., de fecha 20 de septiembre del año 2007, hasta la fecha, manifestando a su Señoría que durante el tiempo que permaneció activa siempre y en todo momento tuve en posesión del multicitado inmueble y aunque se ha suspendido la actividad de la persona moral sigo teniendo la posesión física y material del lote de terreno que se menciona en el contrato de fecha 3 de julio del año 2008.

17.- Y en el año 2008, también seguí poseyendo el inmueble multicitado tal y como se desprende de los siguientes documentos; UN VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL DE BOMBEROS, de fecha 07 de abril del año 2008, UN VISTO BUENO INDUSTRIAL EN MATERIA AMBIENTAL de fecha 17 de diciembre del año 2008, 3 recibos de pago a nombre de JOAQUIN VALLADARES OLVERA del año 2008.

18.- Por último el suscrito continuo poseyendo el multicitado predio tal y como se acredita con UNA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJES SANITARIOS de fecha 9 de septiembre del año 2009, UN VISTO BUENO INDUSTRIAL EN MATERIA AMBIENTAL de fecha 8 de julio del año 2009, UNA MANIFESTACION CATASTRAL de fecha 16 de junio del año 2009, UN VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS FOLIO 291, expedido por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN, UN CONVENIO DE REVISION DEL TABULAR DE SALARIO, celebrado entre el C. JOAQUIN VALLADARES OLVERA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO, TIENDA de fecha 31 de marzo del año 2009, presentado en la JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CUAUTITLAN, constante en dos hojas, UN MANIFIESTO DE ENTREGA TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS NUMERO 42096, 7 RECIBOS DE PAGO a nombre de JOAQUIN VALLADARES OLVERA del año 2009, por diversos conceptos expedidos por el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México. Asimismo en este año realice un CONTRATO CON LA COMPAÑIA LUZ Y FUERZA de fecha 11 de mayo del presente año en Cuautitlán, México, y que se suministra en C. VILLA VICTORIA, LOTE 46, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

19.- En fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2009, el suscrito fui notificado de la demanda reivindicatoria respecto del bien inmueble ubicado, EN EL LOTE CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA SECCION "A" DE LA COLONIA "GRANJAS

HABITACION PARA LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS" LOCALIZADO EN EL PUEBLO DE CHILPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1109 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.57 centímetros, con calle, al sureste: en 64.85 centímetros con vía de Ferrocarril y al poniente: 50.00 metros con lote 45, según las ESCRITURAS DE FECHA 28 DE ENERO DE 1985, DOCUMENTO QUE EXHIBIERA EL HOY DEMANDADO RECONVENIONISTA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA y en este momento lo hago mío solicitando se tome en consideración para la presente reconvenición, ahora bien es importante destacar que el suscrito adquirí el inmueble; "EL SOLAR IDENTIFICADO EL LOTE 46 DE LA SECCION "A", UBICADO EN LA COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO SE ADVIERTE DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE JULIO DEL 1985, lote que cuenta con una superficie de 1109 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40 metros, con calle pública, AL SUR: con cero, AL ORIENTE: en 66.85 metros, con vías de Ferrocarril, AL PONIENTE: en 50 metros con lote número 45, manifestando a su Señoría que tanto las medidas y colindancias como superficie que se encuentra en el multicitado contrato de julio del año 1985, han sido reconocidas por las autoridades del H. Ayuntamiento de TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, por lo tanto solicito se tengan por ciertas las superficie, medidas y colindancias que se establece en la CONSTANCIA DE AFECTACION de fecha 19 de junio del año 2009, con su respectivo CROQUIS, manifestando además a su Señoría que ante diversas autoridades e instituciones dicho predio ha sido reconocido como LOTE 46 DE LA SECCION "A", DE LA COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, asignándole el H. Ayuntamiento el número oficial 23, como lo vengo refiriendo con anterioridad, por lo que al coincidir en ubicación física se trata del mismo inmueble además de que he anexado un documento de afectación de calle en donde consta el croquis y por lo tanto se puede decir que se trata del mismo predio. Por lo que en este momento hago saber a su Señoría que la posesión física, material y virtual del referido predio desde el día 3 de julio de 1985, ha sido por el suscrito JOAQUIN VALLADARES OLVERA y compartido por el señor ANTONIO ZAMORA FUENTES, siempre y en todo momento con mi autorización aun cuando le rente el citado predio el suscrito seguí ocupando el cuarto de tabique con loza que he referido en mi escrito de reconvenición y hechos anteriores, por lo tanto dicho lugar lo HE POSEIDO tanto jurídica como materialmente de forma PACIFICA, en virtud de que dicha posesión la adquirí sin violencia como se observa en el contrato privado de compraventa citado en líneas anteriores, y que a la fecha no existe obstáculo alguno para seguirla manteniendo, PUBLICA toda vez que en ningún momento he ocultado dicha posesión, pues dicha posesión ha sido conocida y a la vista de todas las personas, CONTINUA desde la fecha 3 de julio de 1985 que inicio la posesión que menciono, en ningún momento ha sido interrumpida de ninguna manera y mucho menos por algún juicio o otra acción legal y en CONCEPTO DE PROPIETARIO, toda vez que he adquirido de buena fe la posesión y como consecuencia he ejercido dominio sobre dicho inmueble en su totalidad, además he realizado actos administrativos, oficiales y particulares a nombre del suscrito ante el H. Ayuntamiento, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje, entre otros e incluso particulares, como son pagos de agua, luz, predio entre otros, traslado de dominio, actas mismos que me han permitido la categoría de dueño, asimismo este hecho les consta a diversas personas como son como los propios vecinos, por mencionar algunos GONZALO TORRES VELA, JORGE AVANTES ACASIO, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE ANDADOR NUMERO 1, SIN NUMERO, COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS, EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y el de PRESA GUADALUPE, SIN NUMERO, MANZANA 10, LOTE 175,

DE LA COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, respectivamente y el propio ANTONIO ZAMORA FUENTES, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, ESQUINA AURELIANO RIVERA, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, TULTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, asimismo en este acto se anexa tres hojas de firmas de los vecinos, donde les consta que he poseído el inmueble materia de la presente litis desde el año 1998, ya que se puso ese año porque fue cuando la mayoría de los vecinos empezaron a habitar sus predios, pero como lo refiere con anterioridad he poseído el inmueble desde que lo compré, posesión que también acreditaré con los testimonios de personas que se ofrecerán en su momento procesal oportuno, 13 IMPRESIONES FOTOGRAFICAS, de donde se advierte la posesión del suscrito así como cuando se realizó la construcción de barda que refiero con anterioridad.

Por lo tanto es importante manifestar a su Señoría que el suscrito desconocía sobre la existencia de las escrituras que exhibe mi coligante, ya que como referí en los primeros hechos el suscrito en el año 1998, trámite Certificado de NO INSCRIPCION, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, y dicho predio apareció como no inscrito, por lo tanto hasta el momento de la notificación de la demanda inicial en el presente asunto, me percaté de las escrituras, aunado a lo anterior nunca fui molestado en dicha posesión por ningún conducto legal y mucho menos por el señor DAVID MOLINA HAMPSHIRE o algún representante legal, razón por la cual demandé en vía ORDINARIA CIVIL, la acción de JSUCACION a favor del suscrito en virtud de la posesión de aproximadamente 24 años de posesión sin haber sido interrumpida. Además en este acto suscrito EXHIBO MINUTA DE ACUSE del CERTIFICADO DE INSCRIPCION del predio que contiene las escrituras que exhibiera mi coligante, documento que se encuentra en trámite y lo exhibiré a la brevedad posible cuando me sea entregado.

20.- Es importante mencionar que todos y cada uno de los documentales que se mencionan en el cuerpo del presente escrito se anexan a la presente demanda reconvencionista, la mayoría han sido separadas por año, SOLICITANDO DE LA MANERA MAS ATENTA SE RESGUARDEN EN EL SEGURO DEL JUZGADO, ya que son de importancia para el presente juicio así como para trámites diversos del suscrito.

Mediante proveído de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (2011), como de los informes solicitados a las autoridades se aprecia que no se localizó al litisconsorte PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, se ordena emplazar mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Sol de Toluca, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días de mayo de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil once (2011), firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

547-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

DEMANDADA MARIA BECERRIL DE CADENA.

En los autos del expediente 442/2013, relativos al Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato privado de compraventa, promovido por MARIA LUISA BECERRIL DIAZ en contra de

MARIA BECERRIL DE CADENA, por auto de diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la demandada MARIA BECERRIL DE CADENA por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa celebrado el día doce de diciembre de mil novecientos setenta, respecto de la casa y terreno ubicado en el número 7, actualmente 162, de la calle de Lago Winnipeg, de la Colonia Tacuba, en el Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30 metros colinda con propiedad privada; al sur: en 30 metros colinda con lote número 42; al oriente: en 7 metros con 50 centímetros colinda con calle Lago Winnipeg; al poniente: en 7 metros con 50 centímetros colinda con lote 48, siendo el total de dicha propiedad de doscientos veinticinco metros cuadrados; A) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública respectiva del terreno ya señalado y en caso de rebeldía de la parte demandada, el juzgador se tome la facultad de firmar la escritura notarial correspondiente, en lugar de la demandada, en caso de que esta se niegue a hacerlo; B) El pago de los gastos y costas que con y por motivo de presente Juicio se originen. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en un amplio territorio, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo dicha publicación deberá de hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considera realizado el emplazamiento, haciendo saber a la enjuiciada que llene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para contestar la incoada en su contra en este Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, se deja a disposición de la actora los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación y se dejan en la Secretaría a disposición del reo, las copias de traslado respectivas.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, diez de abril de dos mil catorce, expedido por la Licenciada Maricela Sierra Bojorges, Secretario de Acuerdos, expedidos a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

545-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
CONVOCATORIA**

En los autos del Juicio Especial Mercantil, promovido por JOSE ARMANDO LOPEZ VELAZQUEZ, por su propio derecho y en su carácter de accionista de RESIDENCIAL VILLAS LA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RESIDENCIAL VILLAS LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 572/2013, el Juez Tercero Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las diez horas del dieciséis de junio de dos mil catorce para la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas, en el domicilio social de la demandada ubicado en: la casa número treinta y dos del condominio horizontal constituido sobre el terreno rústico ubicado en San Francisco Tepojaco (catastralmente identificado en Avenida Veinte de Noviembre), perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para tratar los puntos del orden del día: I.- Lista de asistencia. II.- Instalación de asamblea. III.- Cambio de régimen de administración por el de administrador único y su nombramiento. IV.- Designación de Comisario. V.- Designación de Delegado Especial.

Se expiden el edicto para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado de México, o en un periódico de mayor circulación de la ubicación del domicilio de la sociedad, y con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.- Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

546-A1.-16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 234/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido, por RIGOBERTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y ROSA SANTOS JUAREZ, mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cuatro de julio del año mil ocho 2008, RIGOBERTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y ROSA SANTOS JUAREZ, adquirieron de RODRIGO CAREAGA PILLADO, el predio que se encuentra bien ubicado en la calle de Alamos sin número, en el poblado de La Magdalena San Isidro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 y 37.30 metros colinda con Guadalupe Mendoza; al sur: 10.20, 2.45 y 25.60 metros colinda con calle de Alamos; al oriente: 75.30 metros colinda con Benito Sotero Reyes Segundo; y al poniente: 68.60 metros colinda con Miguel Pillado; con una superficie aproximada de dos mil novecientos veinticuatro metros cuadrados 2,924 m<sup>2</sup>.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2003.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: que en el expediente número 211/2014, promovido por ALICIA CAMACHO ESCALANTE, por su propio derecho, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Acapulco sin número, (actualmente Puerto de Acapulco), en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene una superficie de 59.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con Lic. Alicia Camacho Escalante (actualmente también colinda con el señor Armando Beato Córdoba), al sur: 16.00 metros con Oscar Ramos Jacques, (actualmente María Rosa Balbina Oimedo Molina), al oriente: 03.62 metros con Elías Ayala (actualmente Salvador Alfaro Pérez) y al poniente: 03.85 metros con Avenida Acapulco, (actualmente Puerto de Acapulco).

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 02/05/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2004.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 456/14, la promovente ALBERTA VIRGINIA ORIHUELA DIAZ, promueve que por en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARCELINO GUZMAN SERRANO, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle del Cedro 101, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.00 metros con calle del Cedro, al sur: 141.00 metros con Cándido Serrano y Lázaro Martínez, ahora Lázaro Martínez Espinoza, Adán Martínez Labastida y Lázaro Martínez Labastida, al oriente: 11.28 metros con calle 20 de Noviembre, al poniente: 59.00 metros con Modesta Serrano y Francisco Guzmán Serrano, ahora Modesta Serrano Aguas y Marcelino Guzmán Serrano, con una superficie aproximada de 3730.00 metros. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el catorce de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2007.-16 y 21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 87/2014, ARACELI DIAZ LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 07.00 mts. Col. con Raymunda Díaz Vera; al sur: mide 07.00 mts. Col. con Av. 16 de Septiembre; al oriente: mide 25.00 mts. Col. con Raymunda Díaz Vera; al poniente: mide 25.00 mts. Col. con Teresa Salazar Consuelo. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 92/2014, EULALIA CHINO SOTERO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Demo" en la comunidad de San Jerónimo 2ª, Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 29.50 mts. colinda con Juan Doroteo Martínez; al sur: mide 29.50 mts. colinda con Angelina Marcos Lino; al oriente: mide 14.20 mts. colinda con camino Real; al poniente: mide 14.20 mts. colinda con Leonardo Chino Martínez. Con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 93/2014, ROGELIO BRIGIDO BLANCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado en Otomí "Digni" en la comunidad de San Sebastián Chico 1ª, Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 19.00 mts. colinda con María Ofelia Gómez Muñoz; al sur: mide 36.00 mts. colinda con Alejandro Santiago Rubio; al oriente: mide 16.00 mts. colinda con Misael Carbajal Hernández; al poniente: mide 24.50 mts. colinda con carretera a San Mateo. Con una superficie aproximada de 454.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 94/2014, TERESA OCAMPO RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Dayunine" en la comunidad de San Bartolo 2ª, Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 14.00 mts. colinda con Evodio Luis Basilio; al sur: mide 14.00 mts. colinda con camino Real; al oriente: mide 29.00 mts. colinda con calle privada; al poniente: mide 29.00 mts. colinda con Petronilo López Vera. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 95/2014, BRIAN ULISES ROQUE OCAMPO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Nica" en la comunidad de San Bartolo 1ª, Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 23.40 mts. colinda con camino Real; al sur: mide 23.91 mts. colinda con Gustavo Enrique Roque Ocampo; al oriente: mide 23.25 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona; al poniente: mide en 2 líneas: 1ª 03.20 mts. colinda con entrada al campo y Centro de Salud, 2ª 18.50 mts. colinda con Centro de Salud. Con una superficie aproximada de 541.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 96/2014, GUSTAVO ENRIQUE ROQUE OCAMPO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en paraje denominada "Nica" en la comunidad de San Bartolo 1°. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en 2 líneas 1ª 23.91 mts. colinda con Brian Ulises Roque Ocampo, 2ª 25.50 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona y Jaime Roque Mercado; al sur: mide en 2 líneas: 1ª 23.20 mts. colinda con María del Rocío Roque Mercado, 2ª 24.30 mts. colinda con Paula Roque Mercado y José Avila Roque; al oriente: mide en 2 líneas: 1ª 06.25 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona, 2ª 08.50 mts. colinda con carretera Toluca - Valle de Bravo; al poniente: mide en 2 líneas: 1ª 11.00 mts. colinda con Centra de Salud, 2ª 03.90 mts. colinda con Maria del Rocío Roque Mercado. Con una superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 97/2014, JUANA MORENO DE LA PAZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en paraje denominado Endano en la comunidad de San Jerónimo 3°. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 40.20 mts. colinda con Nicalasa Hernández Hernández; al sur: mide 37.50 mts. colinda con camino Al Ancón; al oriente: mide 20.20 mts. colinda con Juan Carlos Apolinar López; al poniente: mide 20.20 mts. colinda con Nicolás Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 756.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 88/2014, RICARDO REYES GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Mihuáltepec del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 13.00 mts. con el Sr. Tomás Rebollar de Jesús; al sur: 13.00 mts. con el Sr. Pablo de Jesús Q.; al oriente: 37.30 mts. con el Sr. Pablo de Jesús Q.; al poniente: 38.50 mts. con el Sr. Gabriel Reyes Villegas. Con una superficie aproximada de 492.70 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 89/2014, JESUS SIMEON RIVERA SOLORZAND, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Mirador S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. y linda con la C. Evelia Mondragón; al sur: mide 15.00 mts. lineales y linda

con la brecha de entrada a la calle Nueva; al oriente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Pablo Jaramilla; al poniente: mide 20.00 mts. lineales y linda con la C. Natividad Rebollar Velázquez. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 90/2014, GREGORIA PEREZ PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Blanca S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. lineales y linda con el C. Valentín Rivera; al sur: mide 120.00 mts. lineales y linda con el C. Paulino Rebollar; al oriente: mide 41.00 mts. lineales y linda con el C. Eloy Rivera; al poniente: mide 164.00 mts. lineales y linda con el C. Panciana Audias Urquiza. Con una superficie aproximada de 6,918.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 91/2014, PORFIRIO SANTANA AVILES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en el paraje denominado Burrusqueta comunidad de Puerto del Tigre S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 255.60 mts. lineales y linda con la Carretera Federal; al sur: mide 300.00 mts. lineales y linda con la C. Ausencia Reyes López; al oriente: mide 180.00 mts. lineales y linda con la Carretera Federal; al poniente: mide 262.60 mts. lineales y linda con la C. Maricela Rodríguez Avilez. Con una superficie aproximada de 61,447.14 metros cuadrados.

Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 53/2013, EULALIO GOMEZ CASIMIRO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en paraje La Hera, San Felipe Santiago del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 3.40 y 23.90 mts. con camino y C. Juvenal Bernardino C.; al sur: 28.00 mts. con el C. Audencia Pascual Cenovio; al oriente: 51.00 y 10.35 mts. con C. Juvenal Bernardino C. y C. Elidio Ferrer; al poniente: 60.50 mts. con el C. Salvador Gonsáles. Con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

Exp. 06-6/2014, EL C. GUILLERMO ALEJANDRO NAVA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Potrero Largo, Municipio

de Villa del Carbón, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 136.00 mts. lineales colinda con Abundio Martínez, al sur: 248.80 mts. lineales colinda con Roberto Jiménez, al oriente: 197.30 mts. lineales colinda con Roberto Jiménez, al poniente: 229.30 mts. y colinda con barranca. Superficie aproximada de 41,038.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 09 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1999.-16, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,072 de fecha 6 de mayo del año 2014, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, **ISABEL, MA. DEL CARMEN** quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA DEL CARMEN, ANA BERTHA, MARIA DE LOS ANGELES, ELIGIO, SILVIA GUADALUPE, IRMA ROSARIO, JOSE ISMAEL, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO CAMACHO**, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JESUS CARRILLO VAZQUEZ**, por lo que en este acto da por radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de mayo de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.  
548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,067, de fecha 12 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AURORA LOPEZ ORTA** (también conocida como **AURORA LOPEZ DE VALENCIA**), a solicitud de los señores **SOILA, CRIMILDA, JOSE MARIA, ALFONSO, RICARDO, ERNESTO y ARTURO**, todos de apellidos **VALENCIA LOPEZ**, en su carácter de descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea

recta en primer grado de los señores **SOILA, CRIMILDA, JOSE MARIA, ALFONSO, RICARDO, ERNESTO y ARTURO**, todos de apellidos **VALENCIA LOPEZ**.

Tlalnepantla, México, a 12 de febrero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,066, de fecha 12 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO VALENCIA VILLALVAZO**, a solicitud de los señores **SOILA, CRIMILDA, JOSE MARIA, ALFONSO, RICARDO, ERNESTO y ARTURO**, todos de apellidos **VALENCIA LOPEZ**, en su carácter de descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SOILA, CRIMILDA, JOSE MARIA, ALFONSO, RICARDO, ERNESTO y ARTURO**, todos de apellidos **VALENCIA LOPEZ**.

Tlalnepantla, México, a 12 de febrero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,864, de fecha 28 de diciembre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA CARRILLO HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **ENRIQUE y MANUEL**, ambos de apellidos **MEDRANO CARRILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ENRIQUE y MANUEL**, ambos de apellidos **MEDRANO CARRILLO**.

Tlalnepantla, México, a 28 de diciembre del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,446, de fecha 21 de marzo del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ SERRATOS**, a solicitud de las señoras **LUCIA, MA. DOLORES, GLORIA y MARTHA**, todas de apellidos **VARGAS HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **LUCIA, MA. DOLORES, GLORIA y MARTHA**, todas de apellidos **VARGAS HERNANDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 21 de marzo del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,160, de fecha 20 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUGO SANJUAN CAVERO**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN LAURA HURTADO DE MENDOZA ROMAN** (también conocida como **LAURA HURTADO DE MENDOZA ROMAN**), en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **GUADALUPE HUGO SANJUAN HURTADO DE MENDOZA y ALEJANDRO IGNACIO SAN JUAN HURTADO DE MENDOZA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA DEL CARMEN LAURA HURTADO DE MENDOZA ROMAN** (también conocida como **LAURA HURTADO DE MENDOZA ROMAN**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GUADALUPE HUGO SANJUAN HURTADO DE MENDOZA y ALEJANDRO IGNACIO SAN JUAN HURTADO DE MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,235, de fecha 27 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO JESUS GARCIA**, a solicitud de la señora **PAULA GONZALEZ GONZALEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **PETRA, AVELINA, LETICIA, BEATRIZ, CONCEPCION, CAROLINA, y ROBERTO** todos de apellidos **JESUS GONZALEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, el último de los nombrados representado por su apoderada la señora **PETRA JESUS GONZALEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **PAULA GONZALEZ GONZALEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PETRA, AVELINA, LETICIA, BEATRIZ, CONCEPCION, CAROLINA, y ROBERTO** todos de apellidos **JESUS GONZALEZ**.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,276, de fecha 04 de marzo del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO MURILLO ARRIAGA**, a solicitud de la señora **MARIA GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ISABEL, JOSE ANTONIO, MARIA TERESA, CECILIA, LAURA LETICIA, ANA MARIA y ROBERTO**, todos de apellidos **MURILLO MENDEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISABEL, JOSE ANTONIO, MARIA TERESA, CECILIA, LAURA LETICIA, ANA MARIA y ROBERTO**, todos de apellidos **MURILLO MENDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 04 de marzo del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

548-A1.-16 y 27 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL TRABAJO • EDGAR  
GONZÁLEZ  
**GRANDE****“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”****A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS  
LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS  
DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones IX, X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XLI, 2.221 fracción I, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.252 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 fracciones XVIII y XIX y 9 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Capítulo 4, numerales 4.1.5 y 4.1.33 inciso n) del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 31 de diciembre de 2013; y numeral 212110000 función seis del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 06 de Diciembre de 2011, se expide la siguiente:

**CIRCULAR-005-2014**

Por este medio se les hace del conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, les informa que el horario de servicio de los Centros de Verificación Vehicular será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

**SEGUNDO.-** Que la Circular 028-2012, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 16 de noviembre de 2012, queda sin efectos, a partir de la presente publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.**



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **oficio de fecha seis de mayo de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha dos de abril de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/51/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/51/2014	Evelin Fabiola Trejo Corona	<i>"QUE REVISE TODAS LAS VIOLACIONES PROCESALES Y LA FALSA JUSTICIA QUE EN NUESTRO PAIS, SE EJERCE POR PARTE DE MUCHOS DE LOS POLICIAS JUDICIALES, MINISTERIALES, MINISTERIOS PUBLICOS E INCLUSO JUECES, POR LO QUE LE EXIGO QUE SE REVISE MI EXPEDIENTE Y SE APLIQUE EL DERECHO Y JUSTICIA QUE USTED A MANIFESTADO EN DIVERSOS FOROS Y DEBATES, PORQUE ESTOY SEGURA QUE SU CALIDAD DE PERSONA Y COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, SE IMPARTIRA JUSTICIA".</i>	Seis de mayo de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Como es de su conocimiento, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>Además, establece que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, siendo la propia ley quien determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.</p> <p>Igualmente, prevé que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.</p> <p>Por su parte el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el proceso penal será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.</p> <p>En el apartado A fracción I, del citado precepto legal establece que el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.</p> <p>Asimismo, establece que para los efectos de la sentencia sólo se consideraran como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, para lo cual la ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo.</p> <p>Aunado a que prevé que el Juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado.</p>

											<p>Mientras que en el Apartado B se establecen los derechos de toda persona imputada, como son entre otras.</p> <p>I.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.</p> <p>....</p> <p>IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.</p> <p>V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.</p> <p>VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.</p> <p>...</p> <p>VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público.</p> <p>En consideración a lo anterior, y en base a las consideraciones que vierte, hago de su conocimiento que no es posible atender de manera favorable su solicitud, ya que como Usted misma lo ha precisado en su escrito petitorio, al referir que fue condenada a 47 años de prisión en el Toca de Apelación 1321/2007, por la Segunda Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y como se ha señalado en líneas precedentes la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial; por tanto, si Usted considera que la condena impuesta por la autoridad judicial le ocasiona perjuicio, lo procedente es que, haga valer los medios de defensa previstos en la legislación de la materia, pues a esta institución única y exclusivamente le corresponde la investigación de los delitos.</p> <p>Concluyéndose que no ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ATENTAMENTE**  
**LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**(RÚBRICA).**



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN"**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/47/2014, para que surta efectos via notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/51/2014	Evelyn Fabiola Trejo Corona.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha dos de abril de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Treinta de abril de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por EVELYN FABIOLA TREJO CORONA, al que por orden progresivo le corresponde el número OGJC/EP/51/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomienda el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de EVELYN FABIOLA TREJO CORONA, que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a EVELYN FABIOLA TREJO CORONA, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha dos de abril de dos mil catorce, el ubicado en Avenida Río Mayo, Número 67, Conjunto Habitacional Real del Moral, entre Río Fuerte y San Rafael, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, el cual se encuentra fuera del territorio estatal; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNAExpediente CI/ISEM/MB/009/2014.  
Se notifica resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres** el resultado de la resolución emitida el seis de mayo de dos mil catorce, en el expediente número **CI/ISEM/MB/009/2014**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió:...

**PRIMERO:** Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres**, en razón de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter de **apoyo administrativo en salud A-4**, con el cargo de **cajera** adscrita al Hospital Municipal Jiquipilco del Instituto de Salud del Estado de México de México; equivalente a la cantidad de **\$3,172.50 (Tres mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$3,172.50 (Tres mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 68 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial o comprobante expedido por banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal, con los cuales se acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena notificar la presente resolución a la **C. Norma Guadalupe Pérez Torres** a través de **edictos** que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. EN D. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

1998.-16 mayo.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”**



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, 14 DE MAYO DE 2014.

**CONVOCATORIA A**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 04/2014/LVIII-LEM**

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO, Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE:

**“SEGURO DE FLOTILLA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**PERSONAS INHABILITADAS:** ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**GARANTÍA DE SERIEDAD:** LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTO CON MEMBRETE DE LA COMPAÑÍA EN EL QUE EXPRESEN EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS ESTÁN EXENTAS DE PRESENTAR ESTA GARANTÍA.

**ENTREGA FÍSICA DE LAS PÓLIZAS:** LA COMPAÑÍA ADJUDICADA DEBERÁ SUMINISTRAR EL 100% DE LAS PÓLIZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN EL 4º PISO DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

NO APLICARÁ MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA, SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS MORALES EN LO INDIVIDUAL Y NO DE FORMA CONJUNTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ QUIEN CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA EL PODER LEGISLATIVO.

**COSTO DE LAS BASES:** LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$1,197.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN EFECTIVO, EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 6º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

**CONDICIONES DE PAGO:** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIQUIDARÁ EL COSTO DE LA PÓLIZA CONTRATADA EN UN SOLO PAGO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS PÓLIZAS.

**JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN:** TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DÍAS 19, 22 Y 23 DE MAYO DE ESTE AÑO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7º PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Y HASTA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**(RÚBRICA).**

2000.-16 mayo.



**ORTO ICI, SA. DE CV.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 08 DE MAYO DEL 2014**  
(Cifras en Pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL</b>	
Equipo de Computo y Oficina	0.00	Capital	0.00
Transporte	0.00	Aportaciones Futuras	
		Aumentos de capital	431,156.00
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b><u>0.00</u></b>	Resultado de Ejercicios Anteriores	423,305.00
		Resultado del Ejercicio	-7,851.00
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>0.00</u></b>

M. en D. CARLOS CESAR GONZALEZ FARRERA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2005.-16, 30 mayo y 13 junio.



**ENLACES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

**ENLACES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 08 DE MAYO DEL 2014**  
(Cifras en Pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL</b>	
Equipo de Computo y Oficina	0.00	Capital	0.00
Transporte	0.00	Aportaciones Futuras	0.00
		Aumentos de capital	0.00
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b><u>0.00</u></b>	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>0.00</u></b>

M. en D. CARLOS CESAR GONZALEZ FARRERA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2006.-16, 30 mayo y 13 junio.